

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 16 DE OCTUBRE DE 1946

NUMERO 10.125

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto No. 958 de 8 de Octubre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No. 959 de 8 de Octubre de 1946, por el cual se reglamenta la adjudicación y venta de unos lotes.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 1608 de 5 de Octubre y 1610 de 19 de Octubre de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 1890 de 4 de Octubre de 1946, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto No. 431 de 10 de Octubre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Solicitudes, patentes, trasposos y registro de marcas de fábrica.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 958
(DE 8 DE OCTUBRE DE 1946)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Delia García Paredes, Estenógrafa de 1ª Categoría de la Dirección de Impuesto Sobre Inmuebles de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Carmen R. de Salazar, mientras dure la licencia concedida a ésta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
DANIEL CHANIS JR.

REGLAMENTASE ADJUDICACION Y VENTA DE UNOS LOTES

DECRETO NUMERO 959
(DE 8 DE OCTUBRE DE 1946)
por el cual se reglamenta la venta y adjudicación de lotes de terrenos de la parcelación "B-bis" de la finca denominada "Sitio de Chilibre", en jurisdicción del Distrito de Panamá.

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el órgano Ejecutivo está facultado por la Ley 33 de 1934 para parcelar, vender y adjudicar tierras de propiedad de la Nación;

Que por Resolución No. 45, de 12 de diciembre de 1941, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, ordenó la parcelación de las tierras del Sitio de Chilibre;

Que acaba de ser parcelada la Sección B-bis, que

consta de sesenta y nueve lotes de terreno, que tienen una superficie aproximada de cinco hectáreas cada uno;

Que en el plano oficial levantado sólo figura el Sr. Eduardo Valdés como ocupante del lote No. uno. Sin embargo el Agrimensor General informa que existen otras personas cuya ocupación data de más de diez años. Ellas son: Emiliano Tejada del lote No. 14; Manuel García del lote No. 26; Manuel González del lote No. 57; Antonio Valdespino del lote No. 36 e Isidro Cañete número 65;

Que existen otros ocupantes clandestinos, que han ocupado lotes de terreno después de emprendidos los trabajos de parcelación cuya actuación no es posible proteger;

Que por Resolución No. 5 dictada por el Ejecutivo el 1º de este mes se ha acordado adjudicar al señor Carlos Guevara, a título de venta el lote No. 16 de esta parcelación,

DECRETA:

Artículo 1º Segrégase de la finca No. 1127, denominada Sitio Chilibre, inscrita en el Registro al folio 64 del tomo 22, ubicada en jurisdicción de este Distrito un globo de terreno de cuatrocientas cincuenta y siete hectáreas setecientos veintiocho metros cuadrados (457 hts. 0728 m2), que han sido parceladas y que en el plano oficial se distinguen como Sección B-bis.

El Ministro de Hacienda y Tesoro procederá a hacer las declaraciones notariales para llevar a efecto la segregación de este globo de terreno.

Artículo 2º Los lotes con frente a la Avenida y a la antigua carretera militar se venderán a razón de (B. 150.00) ciento cincuenta balboas la hectárea o fracción. Los que dan frente a calles en proyecto a cien balboas (B. 100.00) la hectárea o fracción.

Artículo 3º La venta de lotes en esta parcelación se hará en licitación pública tomando como base el precio señalado en el artículo anterior.

Quedan excluidos de la licitación los lotes 1, 14, 16, 26, 36, 57 y 65; pero su precio será aumentado en un treinta por ciento.

Artículo 4º Los ocupantes, que carezcan de recursos, tienen derecho a obtener título gratuito y la adjudicación se hará a base de la ley 22 de 1941, que organiza el patrimonio familiar.

Artículo 5º Son aplicables a esta parcelación en cuanto no pugnen con las disposiciones de es-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Pùblicos del Ministerio de Gobierno y Justicia—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
2499-B—Apartado Postal N° 451 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

te Decreto las contenidas en el Decreto N° 405, de 3 de marzo de 1944.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

Ministerio de Educación**HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 1608**

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Ana Luzcando, Oficial de Segunda Categoría en la Imprenta Nacional en reemplazo de Elvia de Amado, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1610

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la Biblioteca de Penonomé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Rosario Araúz de Carrizo, bibliotecaria de la Biblioteca de Penonomé, en reemplazo de María Araúz, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días

del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA**RESOLUCION NUMERO 1990**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1990.—Panamá, 4 de Octubre de 1946.

*El Presidente de la República,***RESUELVE:**

Acéptase la renuncia presentada por la señorita A. Augusta Ayala, del puesto de Subdirectora del Liceo de Señoritas, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

José D. CRESPO.
El Ministro de Educación,

Ministerio de Agricultura,**Comercio e Industrias****HACESE UN NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 431**

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional de Agricultura, Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José Ángel de León, Herrero en el Instituto Nacional de Agricultura, en reemplazo del señor Ramón R. Pérez, quien no aceptó el cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la figura de un perforador conforme aparece en la etiqueta adjunta, a favor de la sociedad "Catalina Inc.", organizada bajo las leyes del Estado de Califor-

nia, domiciliada en 443 South San Pedro St. Los Angeles, California, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio trajes de baño (en la clase 39 de Estados Unidos) referente a vestidos, zapatos, guantes, sombreros, bufandas, "brassieres", trajes de playa, ropa interior de mujeres y hombres, "sweaters" para hombres, mujeres y niños, medias y pijamas. La marca



se aplica a los productos y a los paquetes que los contienen por medio de una etiqueta impresa o tejida adherida a los mismos y en la cual aparece la marca. Los documentos exigidos reposan ya en ese Ministerio.

Panamá, 28 de Agosto de 1946.

José L. Pérez.
Céd. N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
2 de Octubre de 1946.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Le ruego se sirva ordenar que se varíe la petición de registro que hice en Octubre 5 de 1945 a nombre de la Soc. "Catalina Inc.", organizada conforme a las leyes del Estado de California, cuyas oficinas se hallan en 413 South San Pedro Street, Los Angeles, California, Estados Unidos de América. La variación consiste en que de conformidad con los certificados del país de origen, el registro debe hacerse simplemente de la marca consistente en la palabra

Catalina

para proteger en el comercio trajes de baño (en la clase 39 de Estados Unidos referente a vestidos, zapatos, guantes, sombreros, bufandas, "brassiere", trajes de playa, ropa interior de mujeres y hombres, "sweaters" para hombres, mujeres y niños, medias y pijamas, y la cual se aplica a los productos y a los paquetes que los contienen por medio de una etiqueta impresa o tejida adherida a los mismos, y en la cual aparece la marca. El certificado del país de origen, declaración y demás documentos requeridos se encuentran ya en el despacho a su digno cargo.

Panamá, 28 de Agosto de 1946.

José L. Pérez.
Céd. N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
2 de Octubre de 1946.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

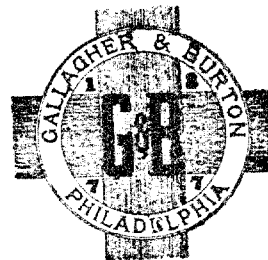
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gallagher & Burton, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Kentucky, con oficina en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe a continuación:

La marca consiste en la representación de una cruz, rayada para indicar sombreado, en cuyo centro aparecen las letras "G. & B."; superimpuesto sobre dicha cruz hay un círculo donde se lee "Gallagher & Burton - Philadelphia", y en los espacios entre dicho círculo y los ángulos formados por los brazos de la cruz aparecen los números "1 8 7 7", esto es, "1877".

No se reivindica la palabra "Philadelphia" excepto en la relación y asociación precisas en que aparece en la marca según se describe.



La marca se usa para amparar y distinguir "aguardiente (whisky) (de la Clase 49 de los Estados Unidos - Licores alcohólicos destilados), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y sus predecesores en título desde Junio de 1884 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente registrada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 310,520 de Febrero 27 de 1934; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, Octubre 3 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
4 de Octubre de 1946.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "Kodak Panamá Ltd.", constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en la casa número 98 de la Avenida Central de esta ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitamos el registro de la palabra distintiva

Medalist

como Marca de Comercio para amparar cámaras fotográficas.

Acompañamos: a) Comprobantes de que los derechos han sido pagados; b) Poder; c) Declaración, d) 6 etiquetas de la marca; y e) Clisé.

Panamá, Septiembre 18 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Hermodio Arias,

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
4 de Octubre de 1946.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

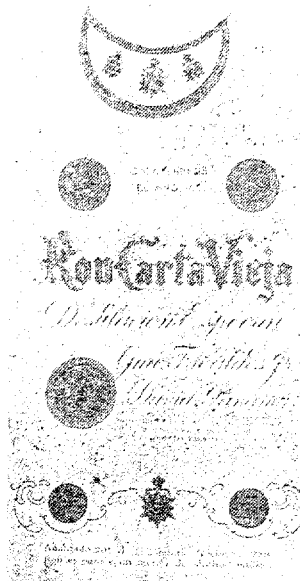
Vinicola Licorera S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en un juego de 3 etiquetas para botellas compuesto de un collarín, la etiqueta central y el precinto; todo según el juego adherido a este memorial.

El collarín tiene forma de media luna, tres medallas en forma de estrella en el centro, y el borde amarillo y rojo, siendo la parte exterior amarilla; el fondo es blanco.

La etiqueta central tiene en sus ángulos superiores el anverso y reverso de una medalla en que aparece: 1º una mujer y la leyenda "Feria Agrícola Aguadulce", y "1927" debajo; y 2º un cerro, las iniciales "C.R." y la leyenda "Segunda Feria Regional Chiricana" debajo "1939". En el centro, en letras coloradas de estilo gótico,

co, "Ron Carta Vieja", y debajo, en tres líneas, "Destilación Especial", "Gmo. Tribaldos Jr.", "David, Panamá". En el ángulo izquierdo inferior, un círculo en colores con unos cerros en el centro y la palabra "Barú" encima.

El precinto consiste en una faja con dos medallas circulares en los lados y una en forma de estrella en el centro.



La marca se usa para distinguir bebidas alcohólicas, especialmente ron que se fabrica en el país. Sin las medallas se ha venido usando continuamente en el comercio nacional por la peticionaria desde Mayo 2 de 1935 y por su predecesor por más de 10 años antes de eso. Las medallas se introdujeron en 1939.

La marca se aplica a los productos fijando las etiquetas sobre las botellas u otros envases en que se venden los productos, y en otras formas usuales en el comercio.

La marca fue primeramente registrada en Panamá por Don Guillermo Tribaldos Jr. según certificado 2.546 de Enero 12 de 1935, que no fue renovado a su vencimiento. Esta solicitud de registro se hace con el consentimiento del señor Tribaldos. (C. A. 2.009).

Se acompaña: (a) comprobante de pago del impuesto; (b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; (c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Septiembre 26 de 1946.

Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
4 de Octubre de 1946.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

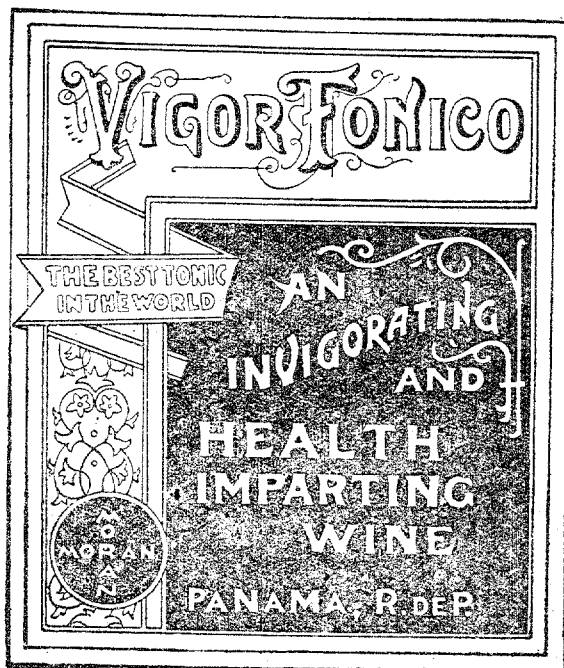
SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Yo, Javier Morán, español, casado, vecino de Panamá, comerciante, químico farmacéutico, y con Cédula de Identidad Personal N° 8-8664, solicito a usted el registro de una marca de fábrica que sirve para amparar un tónico medicinal denominado "Vigor Tónico"; de preparación nacional.

La marca consiste en una etiqueta donde está impreso lo siguiente: En la parte superior las palabras "Vigor Tónico", que es el distintivo de la marca; hacia la izquierda "The best tonic in the world"; en el centro "an invigorating and health imparting wine"; y mas abajo: "Panamá, R. de P." También forma parte de la marca la Cruz "Morán".



La marca se aplica a los envases del producto en toda forma conveniente, en colores y tamaños, sin alterar los distintivos expresados. Acompaño un clisé y seis marbetes de la mencionada marca, y una declaración jurada.

De Ud. Atto. S.,
Javier Morán.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 4 de Octubre de 1946.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

H. McKenna, Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Kentucky, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

McKENNA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir aguardiente (whisky) (de la Clase 49 de los Estados Unidos - Licores alcohólicos destilados), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores aplicándola a sus productos desde el año 1868 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhirién-

doles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 324,832 de Junio 4 de 1935; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares, y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Octubre 3 de 1946.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 4 de Octubre de 1946.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario, de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

para el acarreo de 950,000 sacos de cemento.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veinticinco (25) de Octubre de 1946 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo pueden solicitarse en el Despacho del Contralor durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes cinco (5) de Noviembre próximo para que entre las ocho (8) de la mañana, y las cinco (5) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en la ejecución seguida por Eloisa M^a Guerra de Aguilar contra Felipe Leszciano Aguilar, bien éste que se describe así:

Una casa de dos pisos de quince pies de frente por veinte de fondo forrada de madera y techada de zinc acanalado con su correspondiente cocina construida sobre solar ubicado en el lugar de Sigüí Arriba, distrito de Bugaba, cercado a la redonda con alambres de púas, con extensión de ocho (8) hectáreas y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de La Estrella al Santo; Sur, propiedad de Cruz Gómez y Juan Bautista Miranda Este, predio de Ruperta Aguilar y Bonifacio Palacio; y Oeste, el mismo camino real de La Estrella al Santo. Este bien ha sido avaluado en la cantidad de cuatrocientos cincuenta balboas (B. 450.00).

Se hace constar que dicho bien carece de título inscrito. Solo se aceptarán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día mencionado, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser posterior hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia.

David, 9 de Octubre de 1946.

Dora G. de Lastra,
Secretaria.

L. 4266
(Única publicación)

COPIA

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana, La Palma, Darién.

Yo Manuel Cabrera Aranda, español, agricultor, mayor de edad, soltero, con residencia en la calle 17 Oeste de la ciudad de Panamá, de tránsito por esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 8-9947, en mi propio nombre y con el debido respeto ocurro a usted al tenor de lo dispuesto en el Código de Minas, Art. 43, a ratificar el denuncia de la Mina que hice ante su Despacho el día 8 de Abril de 1946 y la que denominé "El Carmen", de filón de oro ubicada en el lugar conocido con el nombre de Mogue o sea la confluencia del Río o Quebrada Mogue y Río Sambú, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, compuesta de tres pertenencias y las que detallo así: El Carmen N^o 1. Norte, mide 300.00 metros cuadrados y limita con El Carmen número 2. Sur: mide 300.00 metros cuadrados y limita con terrenos baldíos nacionales. Este: mide 166.67 metros cuadrados y limita con tierras baldías nacionales. Oeste: mide 166.67 metros cuadrados y limita con tierras baldías nacionales. El Carmen N^o 2. Norte: mide 300.00 metros cuadrados y limita con la pertenencia número 3. Sur: mide 300.00 metros cuadrados y limita con terrenos baldíos nacionales. Este: mide 166.67 metros cuadrados y limita con terrenos baldíos nacionales. Oeste: mide 166.67 metros cuadrados y limita con tierras baldías nacionales. El Carmen N^o 3. Norte: mide 300.00 metros cuadrados y limita con tierras baldías nacionales. Sur: mide 300.00 metros cuadrados y limita con El Carmen N^o 2. Este: mide 166.67 metros cuadrados y limita con terrenos baldíos nacionales. Oeste: mide 166.67 metros cuadrados y limita con terrenos baldíos nacionales. El área encerrada por El Carmen N^o 3 es de 5 hectáreas con 00 metros cuadrados. El área total ocupada por las tres pertenencias anteriormente mencionadas es de 15 hectáreas solamente, que es la cabida del denuncia que he efectuado y consta como está expresado arriba. Acompaño tres ejemplares de la GACETA OFICIAL con la publicación de los Edictos. Los linderos generales están expresados en el denuncia y son: Norte, Quebrada afluente del Río Mogue; Sur, tierras baldías y el mismo Río; Este, terrenos baldíos nacionales y, Oeste, Río Mogue y tierras baldías nacionales. Repito que es mina de Filón de oro, ubicada en el lugar denominado Mogue. Deseo obtener título definitivo. Es de filón de oro. Le acompaño un plano ordenado levantar por mí a fin de ilustrar mejor a su Despacho, detalles pertinentes a mi solicitud. Espero del señor Alcalde haga la ratificación que respetuosamente solicito y le dé el curso legal al denuncia que he presentado. Ruego expedir una copia a mis costas.—La Palma, Octubre 11 de 1946. Del señor Alcalde respetuosamente. (Fdo.) Manuel Cabrera Aranda. Cédula de Identidad Personal número 8-9947. Recibido en su fecha lo pongo al Despacho del señor Alcalde. (fdo.) Onésimo Julio R. Secretario.—Alcaldía Municipal del Distrito de Chepigana.—La Palma, Octubre 11 de 1946.—Ratificado como ha sido el denuncia de Minas presentado por el señor Manuel Cabrera Aranda, el día 8 de Abril de 1946, por medio del memorial anterior; registrese esta ratificación en el Libro respectivo, al tenor de lo que dispone el Artículo 43 del Código de Minas; se ordena fijar sendos Avisos por el término de 30 días hábiles en dos parrajes más frecuentados de esta ciudad y en la tablilla de avisos de esta Alcaldía, conforme lo ordena el Artículo 39 del Código de Minas; expídase copia al interesado conforme lo solicita.—Notifíquese y cúmplase.—El Alcalde. (fdo.) Arcadio Escobar V.—El Secretario. (fdo.) Onésimo Julio R.—En la Palma, a las nueve de la mañana del día once de Octubre de mil novecientos cuarentiséis, notifiqué al señor Manuel Cabrera Aranda de la Resolución anterior.— (fdo.) Manuel C. Aranda. (fdo.) Onésimo Julio R., Secretario".

Onésimo Julio R.,
Secretario.

L. 22334

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto Emplazatorio cita, llama y emplaza a Harry Liles, de generales conocidas en su declaración de indagatoria, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, en perjuicio de Gilberto A. Vega.

El auto de proceder en su partes resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE causa criminal contra Harry Liles, norteamericano, casado, Capitán de Marina Mercante, a bordo del vapor "Missionary", perteneciente al Gobierno de los Estados Unidos, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales.

Se señala el día veintinueve de los corrientes a partir de las nueve de la mañana, para que tenga lugar la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

Se concede el plazo de cinco días comunes al señor Felipe S. Tapia C., fiador legal del enjuiciado Liles, para que lo presente a este Juzgado a fin de que sea notificado de esta resolución; nombre su defensor si lo desea y provea los medios de la defensa.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, Carlos Núñez C."

Se le advierte al reo Liles que de no comparecer dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del mencionado auto.

Todos los habitantes de la República quedan excitados para que indiquen el paradero de Liles, so pena de ser

juzgados como encubridores del delito que se le indica, si sabiéndolo no lo hicieron, fuera de las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial de la República quedan requeridas para que efectúen la captura de Liles o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho órgano periodístico por cinco (5) veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.,
Juez Cuarto del Circuito.
Carlos Núñez E.,
Secretario.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 72

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Natividad Fuentes, varón, mayor, soltero, cedula 30-677, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Diógenes y Juana Fuentes y de su sobrino Toribio Fuentes, varones el primero y el último, mujer la otra, de 15, 10 y 8 años de edad, respectivamente, solteros; José Angel Fuentes, varón, mayor, soltero, cedula 32-603, en su propio nombre; y Rosa González, mujer, mayor, soltera, sin cédula pero con solicitud hecha, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Odilia, Didio y Elías González, mujer la primera, varones los demás, de 14, 8 y 7 años de edad respectivamente, solteros; todos, tanto los mayores como los menores, agricultores, panameños y vecinos del Distrito de Parita, en escrito de fecha 31 de Enero de 1946, solicitan ante este Despacho, se les expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "El Conejo", ubicado en el Distrito de Parita, con una superficie total de cincuenta y una hectáreas con cinco mil ochocientos metros cuadrados (51 hts. 5,800m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Francisco Saavedra, Narciso Fuentes y Julio Rodríguez; Sur, Reyes Chavarria y Quebrada El Salitre; Este, Felipe Hernández; Viviendas de Natividad Fuentes y Terrenos Nacionales; y Oeste, Adolfo Ducreux.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Agosto 31 de 1946.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,
ANGEL SANTOS GUILLEN.
El Oficial de Tierras y Bosques Sr. Ad-hoc,
Moisés Quinzada Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El Juez que suscribe, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Celmo Gutiérrez, varón, costarricense, de 35 años de edad, moreno, casado, jornalero, residente en el campamento N° 10, Curundú, Zona del Canal, portador de la cédula de identidad N° 4-1079, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se adelanta en su contra por el delito de falsedad.

El respectivo auto de proceder dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto del Circuito, Panamá, catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

"Vistos:"

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Celmo Gutiérrez, varón, costarricense, de 35 años de edad,

moreno, casado, jornalero, residente en el Campamento N° 10, Curundú, Zona del Canal, portador de la cédula de identidad personal N° 4-1079, por trámites ordinarios, por el delito genérico de falsedad de un pedazo de chance oficial, cometido en perjuicio de Enrique Lam, o sea por infractor del Cap. I, Tit. IX, Libro II del Código Penal, y ordena su detención.

Notifíquese personalmente este auto encausatorio al procesado, para que provea los medios de su defensa.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese, cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard, Srío."

Por lo tanto, excítase a todos los habitantes de la República para que suministren el paradero del procesado Gutiérrez, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual éste ha sido llamado a juicio, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. J.

Todas las autoridades del orden administrativo y judicial quedan requeridos para que capturen u ordenen la detención del emplazado, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Por lo tanto, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde de hoy, veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena la remisión de copia del mismo a la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.
Secretario.

(Segunda publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita llama y emplaza a Nicolás Morales, para que dentro del término de treinta días hábiles a partir de la última publicación en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial es del tenor siguiente:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Enero once de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, la Sala del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en desacuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA el sobreseimiento provisional consultado y en su lugar ABRE causa criminal, por los trámites ordinarios contra Nicolás Morales, panameño, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 15-1967, y vecino de Río Abajo, como infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto, sin decretarle detención preventiva porque goza de un beneficio excarcelario bajo la garantía de Jorge A. Rodríguez B.

El Juez de la causa proveerá lo conducente a la prosecución del juicio.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

(Fdos.) Luis A. Carrasco M.—Enrique Darío Díaz.—Erasmio Méndez.—T. R. de la Barrera, Secretario."

Se le advierte al reo Morales que de no comparecer dentro del término señalado, se le tendrá como notificado de la mencionada resolución, cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Morales, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido procesado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Morales o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría

del Juzgado hoy, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.,

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Suplente del Circuito de Veraguas, Funcionario del Conocimiento, por medio del presente cita y emplaza, a la señorita Ana Isabel Illueca Dutary, cuya vecindad se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este Tribunal a estar a derecho y hacer valer sus derechos como acreedora hipotecaria de la sucesión de Mamerto Avelino Barrios Alcedo, en el juicio ejecutivo que Isaías Chang Ortiz sigue contra la mencionada sucesión; y en el cual se tiene decretado el remate en pública subasta de un lote de terreno situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, inscrito en el Registro Público como finca número 6933, al folio 308 del Tomo 229 de la Sección de Panamá.

Se le advierte que de no atender el emplazamiento que se le hace en el término expresado, de conformidad con el artículo 473 del Código Judicial, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio en lo que a ella concierne.

Y para que sirva de formal notificación a la emplazada, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días, copia del cual se hace entrega al ejecutante para su publicación por cinco (5) días, como lo tiene establecido la disposición citada.

Santiago, 12 de Septiembre de 1946.

El Juez Segundo Suplente,

J. GUILLEN.

El Oficial Mayor,

Efraín Vega.

L. 5430

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Domingo Segundo, varón, panameño, de 32 años de edad, moreno, chauffeur, portador de la cédula de identidad personal número 47-890, para que dentro del término de treinta (30), más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento, dictado en su contra, por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Abre causa criminal contra Domingo Segundo, varón, panameño, de 32 años de edad, soltero, chofer, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 25 oeste N° 12, cuarto 6, portador de la cédula de identidad personal número 47-890, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

Disponen las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que intenten hacer valer, las cuales se practicarán en el acto de la vista oral de la causa que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día doce de marzo próximo.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes".

Se advierte al encausado Domingo Segundo, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribu-

nal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá legalmente notificado del mismo, su omisión se agreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden política y judicial de la República para que notifiquen al procesado Segundo el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país con la excepción establecida en el artículo 2003 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Segundo, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no le denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y seis, en el Despacho del suscrito Juez.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Rafael Caballero, de generales descritas en el auto de proceder, para que dentro del término de 12 días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento, dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, dice así en su parte resolutive.

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Diciembre 19 de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por las razones que se dejan expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Rafael Caballero, panameño, de 17 años de edad, soltero, con residencia en Chilibre, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal y SOBRESEE provisionalmente a favor de Alfonso Benítez, de generales conocidas en autos.

Como el encausado es menor de edad, se le designa Curador y Defensor al señor Ignacio Noli, Defensor de Oficio, y como en los autos hoy constancia de que se encuentra prófugo, se ordena emplazarlo por edicto de conformidad con la ley procedimental.

Oportunamente se señalará día y hora para que tenga lugar la vista oral de la causa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(fdo.) Bernaschina.—(fdo.) Daniel Céspedes A. Secretario".

Se advierte al procesado Rafael Caballero, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se agreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen al procesado Caballero el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2003 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Caballero, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

(Cuarta publicación)